

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.  
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

### SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

### CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

### ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

El día 11 de los corrientes se remitió al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Angel Achirica Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Lumbreras, contra providencia de este Gobierno, fecha 4 de Agosto último, por la que se le desestimaba otro recurso de alzada contra acuerdo del Ayuntamiento de El Redal y se le obligaba á que rindiese cuenta de las cantidades recaudadas y satisfechas por él de los fondos de expresada villa.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de Procedimiento administrativo vigente, se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño 13 de Marzo de 1899.

El Gobernador interino,  
**Juan M. Flores.**

### Comisión provincial

Sesión de 5 de Noviembre de 1898.

En la ciudad de Logroño á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho y siendo la hora de las seis de la tarde, se reunieron en el salón de sesiones de la Comisión provincial, los Sres. Diputados D. Protasio Rueda Remírez, D. Manuel Ruiz Díaz, D. Valentín Negueruela y don Francisco Martínez González, con asistencia del Secretario Sr. Eguiluz.

No pudo asistir por hallarse enfermo el Sr. D. José Martínez Baquero.

Se leyó el acuerdo de la Diputación por el cual se eligió Vicepresidente de la Comisión provincial á D. Protasio Rueda, quien ocupó la presidencia.

Se declaró constituida la Comisión provincial.

Quedó enterada la Comisión del

acta de la última sesión celebrada y que es la de 17 de Octubre próximo pasado.

Se acordó dar conocimiento de la constitución de la Comisión á las Autoridades, Corporaciones y demás personas que es de costumbre.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1897, se acordó establecer los turnos para formar parte de la Comisión mixta de Reclutamiento en la siguiente forma:

Primer turno: D. Francisco Martínez González.—D. Valentín Negueruela.  
Segundo turno: D. Manuel Ruiz Díaz.—D. José Martínez Baquero.

A fin de que pueda tener efecto el nombramiento de un Sr. Diputado Vocal de la Comisión provincial para que forme parte de la Junta provincial de Instrucción pública, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 19 de Marzo de 1875, se acordó proponer al Gobierno de S. M. la siguiente

#### TERNA

Primer lugar: D. Protasio Rueda Remírez.

Segundo lugar: D. Manuel Ruiz Díaz.

Tercer lugar: D. Valentín Negueruela.

Se acordó nombrar visitadores de la casa de Beneficencia y Manicomio á D. Francisco Martínez González; del Hospital, á D. Valentín Negueruela; del Correccional, á D. Manuel Ruiz Díaz y del régimen interior de las Dependencias de la Diputación al Sr. Vicepresidente.

Se acordó celebrar sesiones ordinarias los días 12 y 25 del mes actual y 6 de Diciembre próximo, las cuales darán principio á las once de la mañana.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguiluz.

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO.

Sesión del día 24 de Agosto de 1898.

En la ciudad de Logroño á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Ricardo de Francia, Vicepresidente de la Comisión provincial, los señores que á continuación se expresan:

Vicepresidente:

Sr. Monroy

Vocales:

Sres. Gata

" Casero

Secretario:

Sr. Eguiluz.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la Real orden de 31 de Julio último y de la comunicación del Excmo. Sr. Capitán General de esta Región fecha 20 del actual, á la que acompaña relación de los mozos prófugos y no alistados, á quienes se ha concedido indulto al amparo del Real decreto de 22 de Enero de este año:

Resultando de dicha relación que los únicos individuos comprendidos en la penalidad del art. 31 de la ley de Reclutamiento vigente, y á los cuales ha de referirse el sorteo supletorio, á que la expresada disposición legal se contrae, son los mozos Lorenzo Peña Peña y Angel Martínez Martínez, los cuales aparecen sorteados, y por lo tanto tienen señalado número en los respectivos sorteos celebrados ante los Ayuntamientos de Santo Domingo de la Calzada y Torre de Cameros:

Considerando que según lo resuelto por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama fecha 18 del presente mes, contestando á consulta de esta Comisión no deben ser incluidos en el sorteo supletorio los mozos que lo hayan sido ya en el celebrado ante el Ayuntamiento:

Considerando que los prófugos tampoco han de serlo puesto que tienen señalada ya su penalidad y la concesión de indulto solo alcanza á la autorización para que puedan redimirse por dos mil pesetas y quedar relevados de recargo en el servicio en el caso de no verificar aquella, debiendo servir por cuatro años en el Ejército de Ultramar, se acordó declarar no ha lugar á practicar sorteo alguno supletorio y participarlo así, por telegrama, al Ministro de la Guerra en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 30 de Julio ya citada.

#### CALAHORRA.

REEMPLAZO DE 1898

Núm. 56. Lázaro García Pagonabarraga. Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército:

Resultando que el hermano Félix que servía por su suerte como procedente del reemplazo de 1892 en el primer Batallón de Artillería de Plaza embarcó en el puerto de Barcelona con rumbo á Manila el día 7 de Noviembre de 1896 á bordo del Vapor «Alfonso XII»:

Resultando que interin se justificaba este extremo, el padre del mozo ha cumplido la edad de 60 años el día 5 de Julio último, fecha anterior á su

ingreso en Caja, cuya circunstancia ha expuesto ante el Ayuntamiento, probando por medio de expediente todos los extremos de la excepción de hijo único de padre sexagenario y pobre:

Resultando que el padre no posee bienes de ninguna clase, el mozo atiende á su subsistencia y no tiene más hijos que el llamado Félix, que embarcó en el puerto de Barcelona, según queda indicado:

Considerando que según dispone el art. 124 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento, la excepción de hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, solo será admitida en aquellos casos en que no asista al mozo ninguna otra excepción:

Considerando que la sobrevenida lo ha sido por un hecho de fuerza mayor, cual es, el haber cumplido su padre la edad sexagenaria y este hecho ha tenido lugar antes del día señalado á los mozos para el ingreso en Caja. Visto el art. 104 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar soldado condicional al mozo Lázaro García Pagonabarraga, como comprendido en el caso 1.º, art. 87 de la referida ley.

#### AUSEJO

REEMPLAZO DE 1898

Número 9. Hilario Gil Romeo. Exceptuado en concepto de hijo único de viuda pobre:

Resultando que la madre ha fallecido el día 4 de Julio último dejando un hijo llamado Pedro, que solo cuenta la edad de 12 años:

Resultando que solo figuran con un producto de 97'89 pesetas, el mozo atiende á la substancia del huérfano y si bien tienen otro hermano llamado Pablo, este sirve por su suerte en el Ejército:

Considerando que el hecho del fallecimiento de la madre, ha dado margen al cambio de excepción y que esta ha de reputarse como continuación del anterior, se acordó declarar al mozo recluta en depósito como comprendido en el caso 9.º, art. 87 de la ley en vez de serlo por el caso 2.º del mismo artículo cuya excepción se hallaba disfrutando.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguiluz.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

Cuenta general de la Carcel de este partido judicial.

Cuenta documentada que D. Lorenzo Peláez, Depositario de los fondos de esta villa y como tal de los del partido, presenta á la Junta del mismo, de la existencia en la de 1896 á 97; de las cantidades ingresadas por todos conceptos durante el ejercicio de esta cuenta y período de ampliación, así como las satisfechas en ambos períodos, á saber:

FECHAS	CONCEPTOS	PTAS. CTS.
<b>CARGO</b>		
<i>Son cargo dos mil setecientas setenta y cinco pesetas y dos céntimos, ingresadas por esta villa y los pueblos del partido durante el ejercicio de 1897 á 98, á saber:</i>		
<b>1897</b>		
Septiembre 18.....	Ingresado por el Ayuntamiento de Aguilar, por su cupo de gastos carcelarios de la de este partido judicial, correspondiente al primer trimestre del corriente ejercicio; cargaréme núm. 1.....	100 70
Octubre 26.....	Idem por el id. de Igea, por su id. de id. correspondiente á dichos trimestre y ejercicio; cargaréme núm. 2.....	116 18
Idem 26.....	Idem por el id. de Cornago, por el suyo de id. correspondiente á dicho primer trimestre; cargaréme núm. 3.....	97 54
Diciembre 13.....	Ingresado por el mismo id. de Cornago, por su id. id. correspondiente al segundo id. de id.; cargaréme núm. 4.....	97 54
Idem 17.....	Idem por el id. de Valdemadera por su id. id. correspondiente al primero y segundo trimestres de id.; cargaréme núm. 5.....	31 96
Idem 17.....	Idem por el id. de Aguilar, por el suyo del segundo trimestre del id.; cargaréme núm. 6.....	100 70
Idem 20.....	Idem por el id. de Igea, por su id. de id. de dicho segundo trimestre; cargaréme núm. 7.....	116 18
1898.—Enero 5...	Idem por el id. de Navajún, por su id. id. del primer id.; cargaréme núm. 8.....	32 42
Abril 9.....	Idem por el id. de Igea, por su id. id. del tercer trimestre del id.; cargaréme núm. 9.....	116 18
Idem 26.....	Idem por el id. de Grávalos, á cuenta de su cupo correspondiente á dicho ejercicio; cargaréme núm. 10.....	100 "
Idem 30.....	Idem por el id. de Cornago, por su cupo de id. id. del tercer trimestre del id; cargaréme núm. 11.....	97 54
Idem 30.....	Idem por el id. de Navajún, por su id. id. del tercero y cuarto idem del idem; cargaréme núm. 12.....	34 42
Idem 30.....	Idem por el id. de Aguilar, por el suyo del tercer trimestre del id.; cargaréme núm. 13.....	100 70
Junio 30.....	Idem por el id. de Valdemadera, por el tercero y cuarto trimestres del id.; cargaréme núm. 14.....	31 96
Idem 30.....	Idem por el id. de esta villa, por su total cupo de id. del corriente ejercicio de 1897 á 98, con los libramientos núms. 3, 24, 94, 127, 172, 261 y 274.....	1081 30
		2255 32
<b>AMPLIACIÓN</b>		
Julio 10.....	Ingresado por el Ayuntamiento de Igea, por su cupo de id. correspondiente al cuarto trimestre del id.; cargaréme núm. 15.....	116 19
Idem 10.....	Idem por el Ayuntamiento de Cornago, por su cupo de gastos carcelarios correspondiente al cuarto trimestre del pasado ejercicio de 1897 á 98; cargaréme núm. 16.....	97 55
Septiembre 24...	Idem por el idem de Aguilar, por el suyo del 4.º id. del id.; cargaréme núm. 17.....	100 70
Octubre 9.....	Idem por el id. de Grávalos, á cuenta de su cupo de id.; cargaréme núm. 18.....	150 "
Diciembre 31.....	Idem por el mismo, D. Gregorio Moreno, por completo pago de su cupo; cargaréme número 19.....	55 26
<b>TOTAL CARGO.....</b>		<b>2775 02</b>

FECHAS	CONCEPTOS	PTAS. CTS.
<b>DATA</b>		
<i>Son data dos mil trescientas setenta pesetas y veintitrés céntimos, satisfechas durante el ejercicio de 1897 á 98, á saber:</i>		
<b>1897</b>		
Julio 10.....	Satisfecho á D. Gregorio Moreno, Jefe interino de la Carcel, para socorros á presos pobres de la misma; libramiento núm. 1.....	150 "
Agosto 17.....	Idem al mismo, id. de la id., por id. para id.; libramiento núm. 2.....	250 "
Octubre 3.....	Idem al mismo, id. de la id., por escobas, tres mantas de paja y otros efectos para la limpieza de la Carcel; libramiento núm. 3.....	8 65
Idem 25.....	Idem al mismo, id. de la id., para socorros á los presos pobres de la Carcel; libramiento núm. 4.....	300 "
Diciembre 3.....	Idem á D. Regino González, carpintero, por un armazón para el hogar de la casa Juzgado; libramiento núm. 5.....	8 "
Idem 3.....	Idem á D. Mariano González, por catorce días de jornal empleados en pintar la casa del Juzgado de primera instancia; libramiento núm. 6.....	49 "
Idem 3.....	Idem al mismo, por el importe de pinturas empleadas en id. id.; libramiento núm. 7...	30 66
Idem 3.....	Idem á D. Vicente Herrero, albañil, por jornales empleados en el arreglo de las habitaciones del Juzgado y Carcel; libramiento núm. 8.....	128 45
Idem 3.....	Idem á D. Antonio Peláez, por el coste de tablas machembradas para entarimar una habitación del Sr. Juez; libramiento núm. 9...	44 75
Idem 3.....	Idem á D. José Herrero, por pinturas y otros efectos para la casa del Juzgado; libramiento núm. 10.....	28 "
Idem 3.....	Idem á D. Manuel Garbayo, albañil, por jornales empleados en el arreglo del tejado y fregadera de la casa Juzgado; libramiento núm. 11.....	17 70
Idem 6.....	Idem á D. Gregorio Moreno, Jefe interino de la Carcel, para socorros á presos pobres de la misma; libramiento núm. 12.....	200 "
1898.—Enero 5...	Idem á D. Olegario González, hojalatero, por arreglo de la cornisa y una canal de zinc para el Juzgado; libramiento núm. 13.....	18 "
Febrero 5.....	Idem á D. Gregorio Moreno, para socorros á presos pobres de la Carcel; libramiento número 14.....	200 "
Idem 23.....	Idem á D. Pedro Nolasco Moreno, por el gasto de los comisionados el día de la aprobación de la cuenta de 1896 á 97, y formación del presupuesto de 1898 á 99; libramiento número 15.....	32 50
Mayo 20.....	Satisfecho á D. Gregorio Moreno, Jefe interino de la Carcel, para socorros á los presos pobres de la misma; libramiento núm. 16.....	100 "
Junio 30.....	Idem á D. Simón Hernáiz, Jefe de la id., por socorros para los presos pobres de la misma; libramiento núm. 17.....	50 "
		1615 71
<b>AMPLIACIÓN</b>		
Noviembre 30....	Satisfecho á D. Gregorio Moreno por tubos, velas y otros efectos para el alumbrado de la Carcel; libramiento núm. 18.....	9 50
Idem 30.....	Idem al mismo por escobas, cántaros y otros efectos para la limpieza de la Carcel; libramiento núm. 19.....	8 80
Diciembre 1.º....	Idem al mismo para pago de una caja de petróleo consumida en el alumbrado de la id. durante el año económico de 1897 á 98; libramiento núm. 20.....	16 22
Idem 31.....	Idem á D. Manuel Navarro y D. José López Anaya, por los honorarios como facultativos de la Carcel del partido y medicamentos en el id. id.; libramiento núm. 21.....	60 "
Idem 31.....	Idem al Secretario de la Junta, gratificación como tal en dicho año; libramiento núm. 22.....	75 "
Idem 31.....	Idem á D. Gregorio Moreno, Jefe interino de la Carcel, su haber correspondiente á dicho año; libramiento núm. 23.....	550 "
Idem 31.....	Idem al Depositario, por el quince al millar correspondiente á dicho año económico; libramiento núm. 24.....	35 "
<b>TOTAL DATA.....</b>		<b>2370 23</b>

## RESUMEN

	Ptas.	Cts.
Importa el Cargo.....	2775	02
Idem la Data.....	2370	23
Existencia.....	404	79

Importando el cargo dos mil setecientos setenta y cinco pesetas y dos céntimos, y la data dos mil trescientas setenta pesetas y veintitrés céntimos, resulta una existencia de cuatrocientas cuatro pesetas y setenta y nueve céntimos.

Cervera del río Alhama 1.º de Enero de 1899.—El Depositario, Lorenzo Peláez.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro González.

## Junta de partido.

En Cervera del río Alhama á once de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro González y Jiménez, se reunieron los señores que suscriben, representantes de los Ayuntamientos de los pueblos que constituyen este partido, con el fin de examinar la cuenta precedente, y hecho con todo detenimiento, encontrando conformes y arregladas á presupuesto todas las partidas de que consta, así como también debidamente justificadas; fué aprobada por unanimidad. Con lo que terminó la sesión de que certifico.—El Presidente, Pedro González.—El representante de Aguilar, Plácido Muñoz.—El de Igea, Paulino Arnedo.—El de Cornago, por autorización, el de Valdemadera, Francisco Muñoz.—El de Cervera, Lorenzo Peláez.—El Secretario, Pedro Marín.

Es fiel copia del original á que en caso necesario me remito. Cervera del río Alhama once de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Marín.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro González.

Aprobadas en el día de hoy.—Logroño 4 de Marzo de 1899.—El Gobernador, Torroja.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento, durante el mes de Noviembre último.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5.

Presidencia del Sr. D. Pablo Sengariz y Rodríguez.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los señores Crespo y Sáenz de Luque, por ausencia; Remírez, por estar de luto, y Velasco, Sáenz, Iñiguez, Valverde, Calvo y Muro, por sus ocupaciones.

Se autorizó á D.ª Teodora Izaguirre, para sustituir una ventana de la casa número 121 de la calle Mayor por una puerta escaparate, con sujeción al plano presentado y á las demás disposiciones generales de Policía urbana.

Se concedió á Francisco Torralba Pérez, una pensión de 6 pesetas 50 céntimos, por término de un año, á fin de que pueda atender á la lactancia de su hijo.

Se aprobó el informe de la Comisión de Policía rural, relativo á las manifestaciones hechas por el Sr. Teniente de Alcalde D. Anselmo Martínez, en la sesión anterior, acordando pasara al negociado para su cumplimiento, con la observación expuesta por el Sr. Mata, sobre la necesidad de practicar cuantas diligencias sean precisas para determinar la pertenencia de la cantera á que el dictamen se refiere, á fin de obrar en su consecuencia respecto á la extracción de piedra.

Se concedieron 20 días de licencia

al 4.º Teniente de Alcalde D. Anselmo Martínez, para ausentarse de esta localidad, á fin de atender á sus asuntos particulares.

Igual licencia se otorgó al Secretario de la Corporación D. Julio Farias Merino, para trasladarse á Madrid, á fin de asistir á las deliberaciones del Congreso administrativo en representación de todos los Secretarios de Ayuntamiento de esta provincia, para lo cual fué designado por los mismos.

Se comisionó al Secretario señor Farias, para que, aprovechando su viaje á la Corte y la oportunidad de hallarse al frente del Ministerio de Fomento el Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, trate ó gestione el asunto relativo á que se activen las obras del nuevo Instituto que se hallan paralizadas desde hace algún tiempo á fin de instalar cuanto antes las Escuelas en aquel edificio.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

SESIÓN DEL DÍA 12.

Abierta, no pudo tener efecto por no haber número suficiente de señores Concejales para adoptar acuerdos, disponiendo se citara nuevamente para el día 14 á las once de su mañana.

SESIÓN DEL DÍA 14.

Se aprobó el acta de la anterior, así como la del día 5.

Excusaron su asistencia los señores Martínez, por hallarse disfrutando de licencia; Remírez, por estar de luto, y Crespo, Garrido, Sáenz, Velasco, Redón, Mata, Iñiguez, Valverde, Pancorbo, Bozalongo y Muro por sus ocupaciones.

Leído un informe de la Comisión

del alumbrado público, referente al del Espolón, fué aprobado por unanimidad, acordando pasara al negociado para su cumplimiento.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, referente á la autorización concedida á la Sociedad Electra-Recajo para tender cables en la vía pública, acordó el cumplimiento de cuanto en el mismo se dispone.

Dada lectura á una moción del señor Alcalde, referente á la reforma del barrio del Coso, el Ayuntamiento acordó aprobar la primera parte de la moción ó sea la demolición del Coso, y emisión de obligaciones de la deuda municipal, para atender al pago, y que la segunda parte ó sea la que trata del emplazamiento y condiciones de la barriada de obreros que se ha de edificar, quede sobre la mesa hasta el sábado próximo, para que la estudien los Sres. Concejales.

El Sr. Ochoa, indica la conveniencia de que una Comisión del Municipio vaya á Madrid, con objeto de gestionar subvención para construir una cárcel ya que la actual amenaza ruina. El Sr. Presidente, manifiesta, que en esta semana puede reunirse la Comisión de Cárcels, á la que se agregará el Sr. Sáenz de Luque, para estudiar la forma de realizar el pensamiento. Así se acordó. Hace presente que la Junta del partido está conforme en pagar la mitad de los gastos que la construcción origine. El Ayuntamiento facilitará terrenos, proyecto modesto y 30 ó 40.000 pesetas; el resto debe verse si puede subvencionarlo el Ministerio de Gracia y Justicia.

La Excmo. Diputación y Comisión provincial, participan al Ayuntamiento haber quedado constituidas en la forma que expresan, ofreciendo su decidido concurso para todo cuanto se relacione con el mejor servicio público. Enterado el Ayuntamiento, acordó dar las más expresivas gracias por la deferencia guardada á la representación popular, haciéndole á la vez idénticos ofrecimientos.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

SESIÓN DEL DÍA 16.

Excusaron su asistencia los señores Martínez é Iñiguez, por ausencia, y Velasco y Muro, por sus ocupaciones.

Enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Presidente accidental de la Audiencia provincial, relativa al estado del edificio, y discutido detenidamente el asunto á que se contrae la preinserta comunicación, acordó por unanimidad activar el expediente instruido para la construcción de Audiencia y Cárcel, para cuyo efecto nombró una Comisión que vaya á Madrid, autorizada, para ofrecer al Gobierno los proyectos, terrenos y 40.000 pesetas, y entre tanto que se hagan las obras necesarias en el edificio que ocupa la Audiencia, á fin de ponerlo en condiciones de seguridad y de poder seguir administrando justicia.

(Se continuará)

## SECCIÓN JUDICIAL

Don Ignacio Alonso Martínez, Dr. en derecho, y Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción y de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que el día ocho de Abril próximo, á las doce de su mañana, y en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de la finca siguiente, en jurisdicción de Grañón:

Pesetas

Una viña en Valle Huelga, de nueve celemines: linda norte, Isidoro Velasco, y S., don Justo Torre; tasada en ciento veinte pesetas..... 120

Cuya finca, de la propiedad de Martín Alonso Villar, vecino de Grañón, se vende para el pago de las costas impuestas, en la causa que se le ha seguido por lesiones; no existe título de propiedad de dicha finca, el que suplirá el comprador de su cuenta.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de indicado inmueble, y el licitador consignará el diez por ciento de dicha tasación y presentará previamente su cédula personal.

Santo Domingo de la Calzada once de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Ignacio Alonso.—Por mandado de S. N.º Licenciado, Ramón Santa María.

## SECCION DE ANUNCIOS

No habiendo comparecido el mozo Felipe Sáenz Terroba, hijo de Santiago y de Victorina, núm. 1 del sorteo de 1897, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados lo ha declarado frófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser conducido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas de este mozo son las siguientes: edad 21 años, oficio labrador, estado soltero, estatura 1'645 metros, color moreno, barba clara, pelo negro, viste pantalón y chaqueta de paño negro, boina azul, borceguíes blancos, camisa de estopón.

Leza de río Leza 12 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Longinos Nicolás.

# TÉRMINO MUNICIPAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA.

Año económico de 1898 á 1899.

Consta de 4973 habitantes establecidos y le corresponde la 8.ª base de población.

## MATRÍCULA

Conclusión. (Véase el BOLETIN de ayer.)

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la *CONTRIBUCION INDUSTRIAL* y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro — PESETAS	16 por 100 de recargo municipal — PESETAS	TOTAL de cuota y recargos — PESETAS	6 por 100 para cobranza, etc. — PESETAS	TOTAL GENERAL — PESETAS	Co-rresponde al trimestre — PESETAS
48	4.ª	7.ª	84	Ramos Gamión, Ciriaco	Horno de bollos	Santa Ana	24	3 84	27 84	1 67	29 51	7 38
49	"	"	92	Benito Arnedo, Manuel Maria	Horno de pan	Imagen	24	3 84	27 84	1 67	29 51	7 38
<i>Suma la tarifa 4.ª</i>							724	115 84	839 84	50 37	890 21	222 60
50	5.ª	1.ª	77	Hernández López, Domingo	Venta de tocino	Santa Ana	13	2 08	15 08	" 90	15 98	
51	"	2.ª	8	Vallejo Rubio, Eustaquio	Horno de pan sin venta	Queda	6	" 96	6 96	" 41	7 37	
<i>Suma la tarifa 5.ª</i>							19	3 04	22 04	1 31	23 35	

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de mil ochocientos setenta y siete pesetas veinte céntimos, y de doscientas ochenta y siete pesetas cuarenta y cinco céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Cervera del río Alhama á 4 de Abril de 1898.—El Alcalde, Eulogio González.—El Secretario, Pedro Marín.

*Publicación y resultado.*—D. Pedro Marín y Ortego, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días, contados desde el día 5 al 20 del actual, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Cervera del río Alhama á 29 de Abril de 1898.—El Secretario, Pedro Marín.—V.º B.º—El Alcalde, Eulogio González.—Conforme con su original.—El Administrador, Pino.

# TÉRMINO MUNICIPAL DE HORMILLEJA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA

Consta de 349 habitantes establecidos y le corresponde la 5.ª base de población.

Número de orden	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro — PESETAS	16 por 100 de recargo municipal — PESETAS	TOTAL de cuota y recargos — PESETAS	6 por 100 para cobranza, etc. — PESETAS	TOTAL GENERAL — PESETAS	Co-rresponde al trimestre — PESETAS
1	1.ª			Aliende Treviño, Santiago	Tablajero	Mediodía, 10	16	2 56	18 56	1 21	19 77	4 94
2	"			Baños Somalo, Saturnina	Abacería	Id., 35	20	3 20	23 20	1 51	24 71	6 18
3	"			Izquierdo Santa María, Isidoro	Id.	Plaza, 4	20	3 20	23 20	1 51	24 71	6 18
4	"			Manzanares Ochoa, Amós	Id.	Norte, 4	20	3 20	23 20	1 51	24 71	6 18
5	"			Martínez Díaz, Eugenio	Id.	Carretera, 21	20	3 20	23 20	1 51	24 71	6 18
<i>Suma la Tarifa 1.ª</i>							96	15 36	121 36	7 25	128 61	29 71
6	3.ª			Ayala Momediano, Paulino	Fábrica aguardiente	Norte, 7	72	11 52	83 52	5 44	88 96	22 24
7	"			Rioja Navarrete, Andrés	Id.	Egido, 1	144	23 04	167 04	10 88	177 92	44 48
8	"			Rioja Rodrigo, Antonino	Molino de una piedra	Extramuros, 1	6 50	1 04	7 54	" 49	8 03	2 08
<i>Suma la Tarifa 3.ª</i>							222 50	35 60	258 30	16 81	274 98	68 73
9	4.ª			Pérez Blanco, Felipe	Practicante	Plaza, 4	14	2 24	16 24	1 06	17 30	4 33
10	"			Rioja Navarrete, Andrés	Horno de pan	Egido, 1	14	2 24	16 24	1 06	17 30	4 33
<i>Suma la Tarifa 4.ª</i>							28	4 48	32 48	2 12	34 60	8 66
11	5.ª			Izquierdo Sta. María, Domingo	Horno de pan cocer sin venta por retribución	Mediodía, 15	6	" 96	6 96	" 45	7 41	

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de trescientas cincuenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos, y de cincuenta y seis pesetas cuarenta céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Hormilleja á 23 de Junio de 1898.—El Secretario, Anselmo Lacuesta.—V.º B.º—El Alcalde, Isidoro Izquierdo.—Conforme con su original.—El Administrador, Pino.